

Lunes, 18 de noviembre de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Bases de la Convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso oposición, para la contratación laboral de un/a Trabajador/a Social adscrito/a al Servicio de Atención Social Básica.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objeto de la convocatoria es la contratación de un/a Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso-oposición, adscrito/a al Servicio Social de Atención Social Básica (en adelante SSASB) 079 Madroñera, que comprende los municipios de Aldeacentenera, Garciaz, Madroñera y Santa Cruz de la Sierra.

1.2.- La plaza convocada se cubrirá mediante contrato laboral a jornada completa, condicionado o vinculado a la existencia del convenio de colaboración con destino al Servicio anteriormente mencionado, y suscrito entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (o la que en cada momento sea competente) y los ayuntamientos referidos, de tal manera que en el momento en que dejara de existir dicho convenio se produciría el consiguiente fin de la relación laboral entre quien cubriese la plaza que se oferta mediante las siguientes bases y el SSASB 079 Madroñera.

1.3.- Las funciones a desarrollar son las contempladas en el catálogo de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento para la citada categoría profesional, así como las previstas en el marco del Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia, para la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

2.1) Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (TREBEP):

- a. Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, así como sus cónyuges o sus descendientes y los de su



Lunes, 18 de noviembre de 2019

cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente. Igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores. Y los extranjeros con residencia legal en España.

- b. Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.
- c. Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- d. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o Empleo Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f. Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los/as demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.
- g. Estar en posesión del carnet de conducir Permiso B.

2.2) Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/as aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

2.3) A la fecha de la contratación debe además figurar inscrito/a en el Colegio Oficial de Trabajo Social, siendo perceptivo para el ejercicio de la profesión de Trabajo Social, por imperativo legal hallarse incorporado a un Colegio Profesional.

BASE TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACION. TASAS POR DERECHO DE EXAMEN.

3.1) Instancia. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, cuyo modelo figura en el Anexo I de la presente convocatoria, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Madroñera y se presentarán en el Registro General de ésta o en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de las bases y en el BOP de Cáceres. En el caso de presentarse la solicitud en un Registro distinto al del Ayuntamiento, el solicitante deberá



Lunes, 18 de noviembre de 2019

comunicar la presentación de la solicitud mediante correo electrónico a registro@madronera.es.

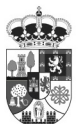
3.2) A la instancia se acompañarán los siguientes documentos, en original o en fotocopias debidamente compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de Conducir.
- Título/s exigido/s en la base tercera, apartado c.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- Fotocopias compulsadas de contratos de trabajo, certificados de empresa o nombramientos.
- Declaración responsable según Anexo II.

3.3) Derechos de Examen.- Se fijan en la cantidad de 15,00 € debiendo acompañarse el justificante de pago junto a la instancia. El importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria de Unicaja ES08 2108 2655 8400 30000001 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la remisión del pago deberá figurar: Excmo. Ayuntamiento de Madroñera. Tesorería.- Concurso-Oposición Libre de 1 PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL, nombre y apellidos del aspirante, y su D.N.I. Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditarse ni quien realiza el ingreso ni el concepto. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los/as aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación. El abono de los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as a la oposición previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del documento acreditativo del pago.

BASE CUARTA.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de DIEZ días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión.



Lunes, 18 de noviembre de 2019

4.2) Los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as en la relación de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de TRES días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3) Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

BASE QUINTA.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

5.1) En el plazo máximo de SIETE días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquéllos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones. Y de aquellos/as que resultan definitivamente excluidos/as y la causa. Contra la Resolución que se adopte sólo podrán interponerse los Recursos Administrativos que procedan de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

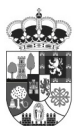
5.2) En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición el Tribunal Calificador. Si por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse con anterioridad en la forma prevista en el apartado siguiente.

BASE SEXTA.- DE LA PUBLICACION DE LAS BASES Y TRAMITES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. LA COMUNICACIÓN TELEMÁTICA CON LOS/AS ASPIRANTES. DE LA CORRECCION DE ERRORES.

6.1) Las bases de la convocatoria, publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador, fecha de examen y baremación de méritos, listados de puntuación, así como de cualquier trámite del proceso de selección serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Madroñera, sito en la Plaza Ramón y Cajal, 1 y en la web municipal

<https://www.madronera.es>

6.2) Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de



Lunes, 18 de noviembre de 2019

los/as interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1) El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del R.D. 236/1998 de 4 de marzo, estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para la categoría profesional de las plazas convocadas.

La lista de miembros integrantes del Tribunal se hará pública junto con la lista provisional de admitidos/as.

El Tribunal quedará integrado, debiendo poseer los vocales titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los/as asesores/as especialistas que se estimen pertinentes, limitándose éstos a prestar asesoramiento en las tareas de valoración de méritos.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

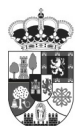
Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso- oposición libre.

8.1) Fase de oposición: Máximo 10 puntos.



Lunes, 18 de noviembre de 2019

Consistente en la realización de un examen tipo test de 45 preguntas con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una es la correcta. Las 5 últimas preguntas son las de reserva, que en todo caso, deben responderse por el/la aspirante y que se utilizarán en el caso de anulación de alguna de las preguntas y siguiendo estrictamente el orden de las 5 preguntas de reserva.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,25 puntos. Las erróneas penalizan 0,07 puntos y no se tendrán en cuenta las contestadas en blanco.

Para superar la prueba es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario, el cual se expone en el Anexo II

8.2) Fase de concurso: Máximo 10 puntos.

Se valorarán los méritos relacionados con la experiencia profesional y los cursos de formación.

EXPERIENCIA PROFESIONAL. (70% fase concurso)

a)- Servicios prestados como Trabajador/a Social en Servicios Sociales de Atención Básica, Servicios de Ayuda a Domicilio o Programas de Familia en cualquier Administración Pública: 0,08 puntos por mes trabajado.

b)- Servicios prestados como Trabajador/a Social en otros programas de la Administración Pública: 0,05 puntos por mes trabajado.

c)- Servicios prestados como Trabajador/a Social en la empresa privada: 0,03 puntos por mes trabajado.

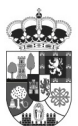
Cuando la experiencia sea a tiempo parcial, se tendrán en cuenta los días que aparezcan en la vida laboral en la columna de días acreditados.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA.

Se justificará de la siguiente manera:

1º) Mediante contrato de trabajo, certificado oficial de empresa o nombramiento de la Administración Pública u otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados. Deberá constar en el contrato o en algún documento certificativo, la categoría profesional y/o las tareas realizadas y que deberán estar relacionadas con el puesto.

2º) Se deberá aportar también la vida laboral, que se considerará un documento



Lunes, 18 de noviembre de 2019

complementario de los anteriores a efectos de constatar el tiempo de los servicios prestados. Este documento por sí sólo no será suficiente para la acreditación de la experiencia profesional del solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria).

CURSOS DE FORMACION (30% puntuación fase concurso)

Por Diplomas o Certificados acreditativos de cursos celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas y siempre que estén en consonancia con el puesto convocado.

Igualmente se valorarán los cursos de Igualdad como materia transversal. (*)

Hasta un máximo de 20 horas 0,05 puntos

De 21 a 50 horas 0,15 puntos

De 51 a 75 horas 0,20 puntos

De 76 a 100 horas 0,30 puntos De 101 horas en adelante 0,40 puntos

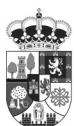
Por máster oficial o curso de postgrado (*) 0,5 puntos

Se valoraran los másteres que estén directamente relacionados con el puesto ofertado y siempre que sean de carácter oficial de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Aquellos cursos recibidos por los/as aspirantes en los que no se especifique el número de horas o créditos serán valorados con 0,03 puntos.

ACREDITACION DE LOS CURSOS Los cursos recibidos serán justificados con la copia del correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del/la secretario/a, gerente, o coordinador/a con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

El/La aspirante que resulte seleccionado/a está obligado/a a presentar los originales en el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Madroñera, antes de efectuar la propuesta de contratación. El Tribunal puede no considerar aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad. Igualmente, se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.



Lunes, 18 de noviembre de 2019

BASE NOVENA.- CALIFICACION DEFINITIVA Y ORDEN DE COLOCACION.

La calificación definitiva de los/as aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales de la fase de oposición, más la calificación de la fase de concurso. El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de seleccionados/as se establecerá de mayor a menor puntuación.

El Tribunal publicará la identificación de la persona que resulte seleccionada. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, después mayor puntuación en la fase de oposición, seguido de la experiencia profesional y por último en el apartado de formación. Si aun así, persiste se resolverá mediante sorteo público en el que serán citados los interesados por si desean comparecer.

BASE DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y CONTRATACION.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madroñera, anuncio en que aparezca el resultado con expresión del nombre y apellidos del aspirante que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como TRABAJADOR/A SOCIAL, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento como órgano competente.

El/la aspirante propuesto viene obligado a presentar en la oficina laboral del Excmo. Ayuntamiento de Madroñera, dentro del plazo de tres días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en la pruebas. En este caso, la Presidencia efectuará nombramiento a favor del/la aspirante que siga en el orden de clasificación final al propuesto.

Se constituirá una Bolsa de Trabajo para el caso de bajas o de sustitución de la persona seleccionada, con las personas aspirantes que hayan acudido al llamamiento único, ordenados según la base sexta.

Si se agotase la lista de personas aprobadas, se comenzará a llamar a las no aprobadas,



Lunes, 18 de noviembre de 2019

ordenadas de la misma manera, es decir, con la suma de las fases de oposición y concurso, y con los mismos criterios de desempate.

Al personal seleccionado le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el art. 15.a del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 2720/98 de 28 de diciembre, estableciéndose en el mismo una cláusula determinando un periodo de prueba de tres meses.

El periodo de contratación será: Desde el 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020. No obstante, cabe la posibilidad de prórroga o de extinción del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 99/2016, de 5 de julio, que rige esta convocatoria y que se concreta en que la prórroga será siempre y cuando se obtenga la subvención para dichas plazas de la Dirección General de Políticas Sociales Infancia y Familia o la correspondiente de la Junta de Extremadura. Será causa de finalización del contrato la extinción del convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base referenciado. En caso de prórroga, esta será anual, hasta un máximo de 3 años.

La contratación será de duración determinada, tiempo completo (100%), código de contrato 401, en horario de mañana, de lunes a viernes.

BASE DÉCILOSEGUNDA- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres), previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, a partir del día siguiente al de



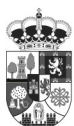
Lunes, 18 de noviembre de 2019

publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Madroñera, 11 de noviembre de 2019
Antonio J. Andrés Campo Barrado
ALCALDE



Lunes, 18 de noviembre de 2019

ANEXO I

D/D^a _____, con domicilio en _____, C/ _____, provisto/a de DNI n.º _____, con teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____.

EXPONGO

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir una plaza de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básico 079 Madroñera, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen mencionada convocatoria, así como declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual,

SOLICITO

Ser admitido/a al proceso selectivo que para la cobertura de dicha plaza se celebre, adjuntando los siguientes documentos acreditativos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de Conducir, en su caso
- Título exigido en la base segunda, apartado c.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social
- Declaración responsable según Anexo II.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO MADROÑERA



Lunes, 18 de noviembre de 2019

ANEXO II

_____, mayor de edad, con domicilio en _____, C/ _____, provisto de DNI nº _____, enterado/a de la convocatoria de una plaza de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básico 079 Madroñera, he formulado la siguiente declaración responsable:

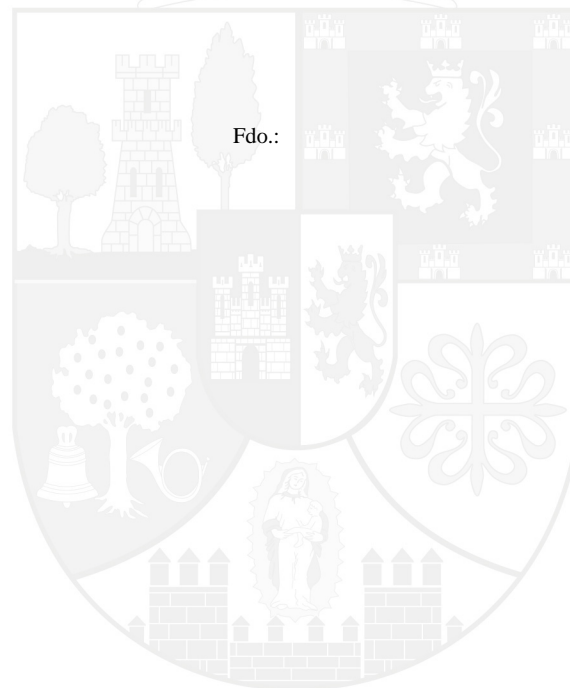
1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Ayuntamiento Madroñera.

4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico, en _____ a _____ de _____ de _____.



Lunes, 18 de noviembre de 2019

TEMARIO

- 1- Código deontológico de la profesión de Trabajo Social, publicada por el Consejo General de Trabajo Social
- 2.- Ley 14/2015 de 9 de Abril de Servicios Sociales de Extremadura.
- 3.- Decreto 99/2016 de 5 de Julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la Entidades Locales en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- 5.- LEY 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.
- 6.- Pensiones no Contributivas: Ley 26/1990 de 20 de diciembre, por la que se establecen en la seguridad social prestaciones no contributivas. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla y Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- 7.- Decreto 68/2019, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.
- 8.- Orden 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9.- Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.
- 10.-Decreto 4/1996 de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica y DECRETO 298/2015 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centro de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 11.- Decreto 88/1996 de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Junta de Extremadura. Requisitos y situaciones de emergencia.



Lunes, 18 de noviembre de 2019

12.- Ley 4/1994 de 10 de noviembre de protección y atención a menores, Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor, Ley Orgánica 8/2015 de 22 julio de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.

13.- Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.

14. Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias. Destinatarios y requisitos.

15.- Decreto 307/2015 de 4 de diciembre por el que se regulan los programas de atención a las familias.

16.- Decreto 52/1996 de 9 de abril por el que se crea la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura y se regula su composición y funcionamiento.

17.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

18.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

19.- ORDEN de 15 de noviembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2019.

20.- Decreto 221/2017 de 27 de diciembre por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

